# Boletín Oficial
## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

**Advertencia.**—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**Precios de suscripcion.** En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

*Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez

**Ninguno**

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicios en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan

*Número de orden, dependencia ó servicio, categoría, clase de destino y sueldo asignado*

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

1 Tribunal Supremo, 1.ª categoría, Ordenanza segundo, con 1.000 pesetas de sueldo.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA

2 Ayuntamiento de Carlet (Valencia), 3.ª, Oficial segundo de Secretaría, con 850.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA

3 Ayuntamiento de Arbo (Pontevedra) 3.ª, oficial primero, con 912.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva

*Número de orden, dependencia ó servicio, categoría, clase de destino y sueldo asignado*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

4 Sección de Telégrafos de Segovia, 2.ª, Celador, con 750 pesetas.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

5 Ayuntamiento Yébenes (Toledo), 1.ª Vigilante nocturno ó sereno, con 1'50 pesetas diarias.

6 Ayuntamiento de Vallecas (Madrid), 1.ª, Mozo de matadero en el barrio de Nueva Numancia, con 637'75 pesetas.

7 Idem, 1.ª, Mozo de matadero, 637'75 pesetas.

8 Ayuntamiento de Badajoz, 1.ª, Cabo de la guardia municipal, con 913.

9 Idem, 1.ª, seis plazas de Guardia municipal, con 730 pesetas cada una.

10 Idem, 1.ª, Cabo de la escuadra de serenos, con 846.

11 Idem, 1.ª, Sereno distinguido, con 750.

12 Idem, 1.ª, seis plazas de Sereno, con 663 pesetas cada una.

13 Idem, 1.ª, dos plazas de barrendero, con 700 pesetas cada una.

14 Idem, 1.ª, dos plazrs de Guarda de Alamedas, con 720 pesetas cada una.

15 Juzgado de primera instancia é instrucción de Quintanar de la Orden (Toledo), 1.ª, Alguacil, con 540.

16. Ayuntamiento de Otero (Toledo), 1.ª, Peatón y Alguacil, con 91'45 pesetas el primero y 50 el segundo.—Estos dos cargos han de ser desempeñados por un mismo individuo.

17 Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales, 1.ª, Peón caminero, con 630.—De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

18 Ayuntamiento de Palazuelos (Segovia), 1.ª, Peatón correo para conducir la correspondencia á los pueblos de Pelazuelos, Tabaneras, San Cristóbal, Tres Casas y Sonsoto, con 625.

19 Audiencia de Madrid, 1.ª, Mozo de estrados, con 900.

20 Idem, 1.ª, Mozo de galerías, con 500.

21 Canal de Isabel II, 1.ª, dos plazas de Peón conservador, con 825 pesetas cada una.—Se omiten las condiciones de edad por no hallarse limitado en la ley de 10 de Julio de 1885.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA

22 Juzgado de instrucción del distrito de Campillo de Granada, 2.ª, Alguacil portero, con 600 pesetas y derechos arancelarios.

23 Idem de Fuenteovejuna (Córdoba), 1.ª, Alguacil, con 480 pesetas y derechos arancelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA

24 Juzgado de primera instancia é instrucción de Alberique (Valencia), 1.ª, idem, con 480 pesetas y derechos arancelarios.

25 Idem de id. é id. de Denia (Alicante), 1.ª, idem con 240.

CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE

26 Diputación provincial de Logroño. — Carreteras provincianes, 1.ª Peón caminero, con 1'75 pesetas diarias.—De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

27 Ayuntamiento de Briñas (Logroño), 1.ª, Alguacil, con 125.—Desempeñará también los cargos de cartero de la localidad, que producirá próximamente unas 100 pesetas; la inspección del cementerio, 50; la de encargado del alumbrado público, 100, y guarda en las inmediaciones del pueblo, 81'25, tomadas de lo consignado para temporeros; resultando así un total por todos conceptos de 1'25 pesetas diarias.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA

28 Obras públicas de Valladolid. —Carreteras del Estado, 1.ª, Peón caminero, con 2 pesetas diarias.—De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA

29 Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra), 1.ª, dos plazas de Guardia municipal de segunda, con 456'50 pesetas cada una.

30 Ayuntamiento de Arbo (Pontevedra), 2.ª. Oficial segundo, con 730.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene el artículo 3.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

31 Idem 2.ª, Alguacil portero, con 450.—Idem id.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES

32 Juzgado municipal de Mahón, 1.ª, Alguacil portero, sin sueldo..... derechos arancelarios.

33 Ayuntamiento de Artá, 2.ª, Escribiente, con 430.

34 Idem, 2.ª, idem, con 350.

35 Idem, 1.ª, Oficial sache, con 360.

36 Idem, 1.ª, Guardia municipal, con 447.

37 Idem, 1.ª, Sepulturero, con 320.

38 Idem, 1.ª, dos plazas de Peón caminero, con 475 pesetas cada una.

CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS

39 Obras públicas de Canarias. —Carreteras del Estado, 1.ª, doce plazas idem, con 2 pesetas diarias cada una.—Tanto en estos destinos como en los del número anterior, se requiere ser de veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

Notas. 1.ª—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 31 de Marzo próximo.

2.ª—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pués aquéllas sólo tienen efecto en el mes que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, de-

berán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª—Para solicitar destino de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos, debiendo expedir certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la «Colección legislativa» números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al márgen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio, teniendo presente los interesados que, mientras asi no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluídos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 28 de Febrero de 1902.—Weyler.

*(Gaceta núm. 60.)*

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cabra una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Solo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del termino de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Visto el expediente de concurso para proveer tres plazas de Ayudante repetidor de la Sección artística de la Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona; de conformidad con lo informado por la Junta inspectora de las Escuelas de este título, la Secretaría de instrucción pública y Bellas Artes ha resuelto declarar desierto el concurso respecto de una de estas tres plazas, habiendo sido provistas las otras dos en la forma reglamentaria.

En su consecuencia, se anuncia la provisión, por concurso, en la misma forma y condiciones que el anterior, de una plaza de Ayudante repetidor de la Sección artística de dicha Escuela, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que concede la legislación vigente.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesitaren acreditar este extremo en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid.»

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Visto el expediente de concurso para proveer una plaza de Ayudante repetidor de la Sección técnica de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Valencia, de conformidad con lo informado por la Junta inspectora de las Escuelas de este título, la Subsecretaría de Instrucción pública ha resuelto declarar desierto el concurso, y anunciar la provisión de la plaza por medio de otro, que ha de realizarse en las mismas condiciones, como á continuación se expresa:

Esta plaza está dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiun años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado sus servicio á la enseñanza, los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

*(Gaceta núm. 60.)*

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

*Impuesto de Consumos*

Circular complementaria á la de 17 de Agosto último, publicada en el «Boletín oficial» del día 21 siguiente:

«Resultando equivocada en la citada circular la fecha consignada en la misma, respecto al día en que finaliza el plazo para la presentación en esta Administración de Hacienda de los repartimientos para el año de 1902, se llama la atención de las Corporaciones municipales y Juntas de Vocales asociados y muy especialmente de los Sres. Alcaldes, sobre dicha equivocación, y se les advierte que el plazo para la presentación de los referidos documentos termina *el día diez de Diciembre próximo*, de conformidad con lo prevenido en el art. 317 del Reglamento por que se rige el impuesto, en armonía con el Real decreto de 4 de Enero de 1900.»

Orense 29 de Noviembre de 1901. —El Administrador de Hacienda, *Salvador Morais Arines*.

## AYUNTAMIENTOS

*Orense*

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento, el día 13 de Abril próximo venidero, se efectuará en la Casa Consistorial de esta ciudad, ante el Alcalde de la misma ó Teniente en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico y Secretario de la Corporación, la adjudicación en pública subasta de la construcción de 31 uniformes con destino á los individuos de la Banda de música, conforme á las condiciones, modelos y muestras de géneros, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, observándose en dicho acto, las formalidades siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar á pliegos cerrados, arreglados al modelo inserto á continuación, que se entregarán al Sr. Alcalde ó Teniente que presida el acto, de once y media á doce del expresado día, acompañados de carta de pago que acredite como garantía la entrega en la Caja de la Corporación del 10 por 100 del tipo de subasta, importante 206 pesetas 15 céntimos, y de la cédula personal.

2.ª Recibidos los pliegos, se numerarán por su orden de presentación y por el mismo se abrirán dadas las doce del expresado día, quedando sin efecto los que no estén arreglados en su forma, alteren las condiciones ó excedan de la cantidad de 2.061 pesetas 50 céntimos, que se señalan como tipo.

3.ª Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 11.ª

4.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las más ventajosas, se entenderá hecha la adjudicación provisional á favor de la primeramente presentada, procediéndose á una licitación oral durante un plazo de diez minutos entre sus autores y terminando con las voces de costumbre.

*Modelo de proposición*

Don N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio, condiciones, modelo y muestras de géneros con que ha de adjudicarse la construcción de 31 uniformes con destino á los individuos de la Banda de música del Excmo. Ayuntamiento de Orense, se compromete á tomar á su cargo dicha obra con sujeción á los expresados documentos, por la cantidad de..... pesetas..... centimos (en letra).

Acompaño el resguardo provisional prevenido como fianza de este compromiso y mi cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Las reclamaciones que se intenten contra la celebración de esta subasta, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en los diez días siguientes á la publicación del anuncio; entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente hasta la celebración de la subasta.

Orense 13 de Marzo de 1902.—El Alcalde, M. F. Gutiérrez.

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

## Año de 1902 — Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras — Consta de 4.048 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

*COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.*

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES | Calle y número de su casa habitación | Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye | Cuota para el Tesoro — Pesetas | Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas | Total de cuotas y recargos — Pesetas | 6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas | 20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas | Total general — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Tarifa 1.ª** | | | | | | | | |
| | *Clase 9.ª bis* | | | | | | | | |
| 1 | José Diaz | Puentenuevo | Vinos por menor | 39'00 | 6'24 | » | 2'71 | 7'80 | 55'75 |
| 2 | Ramiro Prada | Idem | Idem | 39'00 | 6'24 | » | 2'71 | 7'80 | 55'75 |
| 3 | Julio Taboada | Idem | Idem | 39'00 | 6'24 | » | 2'71 | 7'80 | 55'75 |
| | *Clase 12.ª* | | | | | | | | |
| 4 | Antonio Fernández Arias | Idem | Bodegón | 20'00 | 3'20 | » | 1'39 | 4'00 | 28'59 |
| | | | | 137'00 | 21'92 | » | 9'52 | 27'40 | 195'84 |
| | **Tarifa 2.ª** | | | | | | | | |
| 5 | Mateo San Roman | Portela | Por una caballería mayor | 26'00 | 4'16 | » | 1'81 | 5'20 | 37'17 |
| | | | | 26'00 | 4'16 | » | 1'81 | 5'20 | 37'17 |
| | **Tarifa 3.ª** | | | | | | | | |
| 6 | Ramón Rodríguez Prada | Robledo | Molino de una piedra de tres á seis meses | 19'00 | 3'04 | » | 1'32 | 3'80 | 27'16 |
| 7 | Julio Taboada | Puentenuevo | Idem de seis á doce | 38'00 | 6'08 | » | 2'64 | 7'60 | 54'32 |
| 8 | Toribio González San Martín | Casoyo | Idem menos de tres meses | 13'00 | 2'08 | » | 0'90 | 2'60 | 18'58 |
| | | | | 70'00 | 11'20 | » | 4'86 | 14'00 | 100'06 |
| | **Tarifa 4.ª** | | | | | | | | |
| | *Orden judicial* | | | | | | | | |
| 9 | Gabriel Fidalgo Tato | Villadequinta | Secretario del Juzgado | 22'00 | 3'52 | » | 1'53 | 4'40 | 31'45 |
| | *Clase 4.ª—Artes y oficios* | | | | | | | | |
| 10 | Serafín Arias Alonso | Puentenuevo | Maestro de pizarra | 40'00 | 6'40 | » | 2'78 | 8'00 | 57'18 |
| 11 | Manuel Dieguez | Idem | Idem | 40'00 | 6'40 | » | 2'78 | 8'00 | 57'18 |
| | *Clase 7.ª* | | | | | | | | |
| 12 | Julio Taboada | Idem | Herrero | 18'00 | 2'88 | » | 1'25 | 3'60 | 25'73 |
| | | | | 120'00 | 19'20 | » | 8'34 | 24'00 | 171'54 |
| | | | **Resúmen** | | | | | | |
| | | | Importa la tarifa 1.ª | 137'00 | 21'96 | » | 9'52 | 27'40 | 195'84 |
| | | | Idem la 2.ª | 26'00 | 4'16 | » | 1'81 | 5'20 | 37'17 |
| | | | Idem la 3.ª | 70'00 | 11'20 | » | 4'86 | 14'00 | 100'06 |
| | | | Idem la 4.ª | 120'00 | 19'20 | » | 8'34 | 24'00 | 171'54 |
| | | | TOTAL | 353'00 | 56'48 | » | 24'53 | 70'60 | 504'57 |

Importa esta matrícula la cantidad total de quinientas cuatro pesetas cincuenta y siete céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Manuel Tato, Secretario del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez días contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún genero. Carballeda de Valdeorras á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Manuel Tato.—V.º B.º: El Alcalde, Santos Fernández.

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

**Año de 1902** — **Ayuntamiento de la Beariz** — **Consta de 2.435 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

*COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribucion industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:*

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES | Calle y número de su casa habitación | Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye | Cuota para el Tesoro — Pesetas | Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas | Total de cuotas y recargos — Pesetas | 6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas | 20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas | Total general — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Tarifa 1.ª** *Clase 9.ª* | | | | | | | | |
| 1 | Benito Janeiro Paz | Candedo | Tegidos ordinarios | 40'00 | 6'40 | » | 2'78 | 8'00 | 57'18 |
| | *Clase 12.ª* | | | | | | | | |
| 2 | Gerardo Cañizo Cendón | Correa | Bodegón | 20'00 | 3'20 | » | 1'39 | 4'00 | 28'59 |
| 3 | José María Rodríguez | Forja | Idem | 20'00 | 3'20 | » | 1'39 | 4'00 | 28'59 |
| | | | | 80'00 | 12'80 | » | 5'56 | 16'00 | 114'36 |
| | **Tarifa 3.ª** *Industria metalúrgica* | | | | | | | | |
| 4 | Miguel Otero Pérez | Magros | Un horno de reverbero para beneficiar estaño | 332'00 | 51'52 | » | 22'39 | 64'40 | 460'31 |
| | | | | 332'00 | 51'52 | » | 22'39 | 64'40 | 460'31 |
| | **Tarifa 4.ª** *Orden judicial* | | | | | | | | |
| 5 | Secretario del Juzgado municipal | Candedo | Secretario | 22'00 | 3'52 | » | 1'53 | 4'40 | 31'45 |
| | *Artes y oficios.* *Clase 7.ª* | | | | | | | | |
| 6 | Manuel López Tuñez | Cabada | Zapatero | 18'00 | 2'88 | » | 1'25 | 3'60 | 25'73 |
| | | | | 40'00 | 6'40 | » | 2'78 | 8'00 | 57'18 |
| | | | **Resúmen** | | | | | | |
| | | | Importa la tarifa 1.ª | 80'00 | 12'80 | » | 5'56 | 16'00 | 114'36 |
| | | | Idem la 3.ª | 322'00 | 51'52 | » | 22'39 | 64'40 | 460'31 |
| | | | Idem la 4.ª | 40'00 | 6'40 | » | 2'78 | 8'00 | 57'18 |
| | | | TOTAL | 442'00 | 70'72 | » | 30'73 | 88'40 | 631'85 |

Importa esta matrícula la cantidad total de seiscientas treinta y una pesetas ochenta y cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos cópias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Valerio Cerdeira Diz, Secretario del Ayuntamiento de Beariz. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de ocho días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Beariz á quince de Noviembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Valerio Cerdeira.—V.º B.º: El Alcalde, Gerardo Cañizo.

IMPRENTA DE A. OTERO